**N° 13**

Comité de Corte Plena para conocer de los recursos de Hábeas Corpus durante el periodo de vacaciones. Sesión celebrada a las tres de la tarde del diez de febrero de mil novecientos treinta, con asistencia de los señores Magistrados Vargas Pacheco, Presidente; Fernández Bolandi y Fernández Rodríguez.

**Artículo II**

Leído el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Ricardo Rojas Vargas, fundado en dos motivos: 1. Que el Juez del Crimen de Alajuela le sigue causa por lesiones en daño de Elías Marín Torres, a pesar de que se trata de lesiones de corta duración de conocimiento de un Alcalde por estar sancionadas por el artículo 260 del Código Penal; y 2. Que en esa causa el Juez sobreseyó definitivamente a su favor, no obstante lo cual permanece preso; y vistos el informe del Alcalde Segundo de Alajuela y la causa respectiva, la que se encuentra en su poder por estar en vacaciones el personal del Juzgado del Crimen, y de los que aparece: que el citado Juez decretó la prisión y enjuiciamiento del recurrente como autor de lesiones menos graves (artículo 259 del Código Penal) y sobreseyó definitivamente en favor de los coindiciados Roberto Rojas Vargas y Elías Marín Torres; que en virtud de ese enjuiciamiento permanece actualmente preso el reo Ricardo Rojas Vargas; que de la lectura del proceso y del auto final que resuelve el sumario, tanto en su resultancias como en sus consideraciones, se desprende de una manera evidente que el Juzgado pronunció la prisión y enjuiciamiento de Ricardo Rojas Vargas y el sobreseimiento definitivo de su hermano Roberto de los mismos apellidos, pero que, por error, hubo cambio de nombre en la parte dispositiva del auto y aparece sobreseído en favor de Ricardo y decretado el enjuiciamiento de Roberto, se resolvió: declarar sin lugar el recurso, en cuanto al primer motivo, por no ser caso de Hábeas Corpus sino de competencia que deben resolver las autoridades judiciales; y con relación al segundo, porque de los términos del informe del Alcalde y de la causa misma se deduce que la mente del Juez fue la de decretar la prisión y enjuiciamiento del recurrente; pero aun admitiendo que hubiera en su favor sobreseimiento definitivo en razón del error cometido en la parte dispositiva, tal sobreseimiento autorizaría la libertad inmediata de Rojas si estuviera firme, pero no lo está por no haber sufrido aún el trámite de consulta.